

Las Administraciones Autonómicas respectivas asumirán la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100.

Asimismo podrán establecer la repercusión parcial de la citada cofinanciación en las Administraciones Locales y Entidades privadas que participen en el desarrollo de los programas, así como en los usuarios de los mismos.

Se procurará que las Asociaciones o Entidades no lucrativas que participen en la gestión de los programas aporten una parte de la cofinanciación de los mismos.

Los programas a financiar serán aprobados a propuesta de cada Comunidad Autónoma por la Comisión de Seguimiento del Plan de Acción.

Con carácter excepcional para el ejercicio presupuestario de 1997 y mientras se acuerdan unos criterios de distribución autonómica específicos y adecuados al colectivo de las personas con discapacidad, se establecen para el presente año la distribución según los coeficientes de participación seguidos en el plan concertado.

Los programas deberán dirigirse de forma preferente hacia las personas con discapacidad física, severamente afectados, aunque también podrán ser incluidas la discapacidad psíquica y sensorial en función de las necesidades de cada Comunidad Autónoma.

Se procurará que los programas a financiar tengan carácter innovador y que su realización contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Acción.

Comunidades Autónomas	Pesetas	Porcentaje de participación
Andalucía .....	79.480.000	19,82
Canarias .....	17.640.000	4,36
Cataluña .....	57.920.000	14,43
Galicia .....	34.160.000	8,49
Valencia .....	40.280.000	10,02
Aragón .....	14.240.000	3,51
Asturias .....	12.880.000	3,17
Baleares .....	7.880.000	1,92
Cantabria .....	6.440.000	1,56
Castilla y León .....	31.320.000	7,78
Castilla-La Mancha .....	21.440.000	5,31
Extremadura .....	14.200.000	3,50
Madrid .....	46.560.000	11,59
Murcia .....	9.384.000	2,96
La Rioja .....	6.176.000	1,50
<b>Total .....</b>	<b>400.000.000</b>	<b>100,00</b>

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8273**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de encomienda de gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Secretario general de Pesca Marítima, el Director general de Recursos Pesqueros y el Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), que figura como Anexo.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández Valencia.

### ANEXO

#### Acuerdo de encomienda de gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM)

En Madrid a 11 de abril de 1997.

#### REUNIDOS

Ante el ilustrísimo señor don Samuel Jesús Juárez Casado, Secretario general de Pesca Marítima, en virtud del Real Decreto 954/1996, de 10 de mayo.

De una parte, el ilustrísimo señor don José Ramón Barañano Fernández, como Director general de Recursos Pesqueros, en virtud del Real Decreto 1361/1996, de 31 de Mayo.

De otra, el ilustrísimo señor don Abelardo Almécija Cantón, como Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, en virtud del Real Decreto 1362/1996, de 31 de mayo, y como Director del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se reconocen la competencia para otorgar el presente acuerdo, a cuyo fin establecen las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Los Reglamentos (CEE) número 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre financiación de la política agraria común y 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

Concretamente, el apartado 2 del anexo del Reglamento (CE) 1663/95, establece como funciones principales a ejercer por el Organismo, la autorización, la ejecución y la contabilidad de los pagos. Según el apartado 3 de dicho Reglamento, el organismo dispondrá de un servicio de control interno y de un servicio técnico. Sin embargo, el apartado 4 prevé que, parte o toda la función de autorización y/o del servicio técnico, pueda ser delegada a otros órganos. En todo caso, deberán cumplimentarse todas las especificaciones a que hace referencia el citado anexo del Reglamento (CE) 1663/95.

Segunda.—El Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), designa, en su artículo 1, entre otros, al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), como organismo pagador de ámbito nacional de las ayudas en las que el Estado tenga la competencia de resolución y pago, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y con el orden constitucional de distribución de competencias.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el FROM, respecto de las ayudas en que le corresponde la competencia exclusiva de tramitación, resolución y pago, como organismo competente para la tramitación de las ayudas, de un lado, y como organismo pagador de dichas ayudas de la Sección Garantía del FEOGA, por otro, encomienda durante un plazo de cinco años:

A la Subdirección General de Comercialización Pesquera, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, en la forma y condiciones que a continuación se establecen, las funciones de tramitación previas a la resolución y pago de las ayudas.

A la Subdirección General de Inspección Pesquera, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, la práctica de las inspecciones de control que sean necesarias para la verificación de los hechos en base a los cuales son realizados los pagos de las ayudas.

Cuarta.—El objetivo de la función de tramitación, previa a la resolución y pago, es el establecimiento de la cantidad que debe ser pagada a un solicitante de acuerdo con la legislación comunitaria. En cumplimiento de dicho objetivo, la Subdirección General de Comercialización Pesquera realizará las actividades siguientes:

Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro de los plazos establecidos por la normativa comunitaria.

Comprobar que se han presentado los documentos preceptivos.

Comprobar que la solicitud de ayuda se ajustará al supuesto de hecho establecido.

Proponer la resolución de concesión o denegación de la ayuda y remitir la misma, junto con el expediente completo, al FROM, dentro de los plazos que se establezcan para cada ayuda.

Comprobar que se cumplen los requisitos que, para cada ayuda, establezcan los Reglamentos comunitarios.

Proponer, en su caso, el pago de la ayuda.

El FROM dictará la resolución que corresponda y procederá al pago, en su caso.

Quinta.—El objetivo de las inspecciones encomendadas es el de verificar los hechos que sirven de base a los pagos, mediante los controles en los lugares en que estos hechos tienen lugar.

El FROM comunicará a la Subdirección General de Inspección Pesquera la necesidad de practicar las inspecciones que sean obligadas o se crean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos que sirven de base a las ayudas o el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Reglamentos comunitarios.

Sexta.—El FROM dictará cuantos actos o resoluciones sean precisos para el ejercicio de las actividades encomendadas.

Asimismo, El FROM establecerá el procedimiento de gestión de las ayudas y de práctica de las inspecciones.

Séptima.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Secretario general de Pesca Marítima, Samuel Jesús Juárez Casado.—El Director del FROM y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, Abelardo Almcija Cantón.—El Director general de Recursos Pesqueros, José Ramón Barañano.

**8274** *ORDEN de 8 de abril de 1997 por la que se convoca y regula el XVI Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1997, «Invertir en la Seguridad Alimentaria».*

Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 873/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI Reunión para la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente, y mediante Resolución 5/1983, la FAO ratificó el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Por todo ello, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

Con el fin de contribuir a sensibilizar a los niños en edad escolar, para que desde los primeros años de su educación vayan tomando conciencia y se erce en ellos la solidaridad respecto a los problemas derivados de la alimentación en el mundo, se convoca el XVI Premio de Trabajos Escolares sobre el lema «Invertir en la Seguridad Alimentaria» propuesto por la FAO para 1997.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán optar a dicho premio colectivos de alumnos de Educación Primaria, Primer Ciclo de Educación Secundaria y Centros de Educación Especial. La participación podrá llevarse a cabo por centros escolares en su integridad o por grupos de escolares.

#### Artículo 3. Dotación.

Se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio por una cuantía de 500.000 pesetas.

Un segundo premio por una cuantía de 300.000 pesetas.

Un tercer premio por una cuantía de 200.000 pesetas.

La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico.

Se hará entrega a los Centros galardonados de un diploma de honor.

#### Artículo 4. Tema del trabajo.

El trabajo deberá versar sobre el lema propuesto por la FAO para 1997: «Invertir en la Seguridad Alimentaria».

Se valorará la creatividad, así como, la aportación de iniciativas que pudieran llevarse a la práctica, tendentes a la resolución de estos graves problemas que formula el lema.

#### Artículo 5. Presentación de los trabajos.

Los trabajos se dirigirán a la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias y se presentarán en la Subdirección General de Promoción Alimentaria, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el envío la siguiente leyenda: XVI Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación.

El trabajo se deberá acompañar de una fotocopia del número de identificación fiscal del Centro.

#### Artículo 6. Forma de Presentación.

La forma de presentación se deja a la libre iniciativa de los participantes, pudiendo incluir las ilustraciones y el material audiovisual que se considere procedente.

Los trabajos serán presentados por el Director o Profesor del Centro, bajo cuya dirección o supervisión se haya ejecutado el trabajo.

#### Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de septiembre de 1997.

#### Artículo 8. Selección.

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Directora General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias o persona en quien delegue y compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Un representante de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

Un representante del Gabinete de Prensa del Departamento.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará de Secretario.

2. El jurado tendrá amplias facultades para dividir el premio, declararlo desierto o tomar cualquier otra decisión que estime oportuna, manteniendo siempre una cantidad total máxima de 1.000.000 de pesetas para el conjunto de premios.

#### Artículo 9. Resolución y recursos.

El jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimen-